



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 115-2024-GM-MPC

Cañete, 03 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°018-2024-ERRH/RO con fecha 26 de abril de 2024; Carta N°028-2024-RC/CVH de fecha 27 de abril de 2024; Informe N°017-2024-LARC/JS de fecha 29 de abril de 2024, Carta N°037-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA de fecha 29 de abril de 2024, Informe N°804-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 02 de mayo de 2024; Informe N°865-2024-JAGS-GODUR-MPC de fecha 03 de mayo de 2024; Informe Legal N°507-2024-OGAJ-MPC de fecha 03 de mayo de 2024, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL C/P NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;



Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, **el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo **máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)



///...



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...

Pag. N° 02

R.G. N° 115-2024-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se firmo el Contrato N°037-2023-OLCPYM/OGAF/MPC entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa contratista Consorcio Vial Hualcara, para ejecución de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P Nuevo Hualcara del Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima” con CUI N°2451752, por la suma de S/. 3,221,621.99 soles incl. IGV; el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación a precio unitario y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe N°018-2024-ERRH/RO de fecha 26 de abril de 2024, el residente de obra – Ing. Edwin Raúl Rojas Huamani, remite al representante común del Consorcio Vial Hualcara, el informe que sustenta técnicamente la solicitud de ampliación de plazo N°01 con cargo a la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P Nuevo Hualcara del Distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima”, concluye y recomienda que; es necesario la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por un total de 64 días calendarios, por la causal de 1. Atrazos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, y por la ejecución de prestación adicional de obra, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial N°107-2024-GM-MPC de fecha 22 de abril de 2024;

Que, mediante Carta N°028-2024-RC/CVH, de fecha 27 de abril de 2024, el representante común de Consorcio Supervisor Ingeniería la Ing. María Vanesa Rodríguez Peláez, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Consorcio Supervisor Ingeniería;

Que, mediante Informe N°017-2024-LARC/JS de fecha 29 de abril de 2024, el jefe de supervisión – Ing. Luis Alberto Rodas Correa, en relación a la solicitud de ampliación de plazo N°01, recomienda y concluye:

- Aclarar que el procedimiento de ampliación de plazo se ha cumplido de acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra, la cual no ha generado un retraso injustificado.
- En ese sentido, por parte de la supervisión se ha realizado la evaluación respectiva donde declara **procedente** tramitar la ampliación de plazo N°01 de 30 días calendarios.

Que, mediante Carta N°037-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA de fecha 29 de abril de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Ingeniería, remite a la Municipalidad Provincial de Cañete la solicitud de ampliación de plazo N°01;

Que, habiendo realizado el análisis normativo y revisado los hechos expuestos en el presente expediente, que se componen de 144 folios, anexado a la solicitud de ampliación de plazo, se puede advertir que, la empresa contratista sustenta la ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios, motivada a consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N°01; asimismo; contando con el Informe N°865-2024-JAGS-GODUR-MPC, se remite el Informe N°804-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 30 días calendarios; solicita continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la **PROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo N°01 presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA, por **30 días calendarios**, por la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra;

Que, en ese sentido tenemos que, tomando en cuenta que el Sub Gerente de Obras Públicas y proyectos de Inversión, tiene como objetivos principales, las *acciones inherentes a la ejecución de las inversiones, así como de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión según las fases establecidas en la normatividad vigente, efectuar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas; así como, velar por el control de obras desarrolladas por la entidad, verificando e inspeccionando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de calidad*, dicha sub Gerencia luego de la revisión, evaluación y análisis de los informes tanto de la contratista y el supervisor, concuerda con lo señalado por el supervisor por lo cual recomienda declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01, por 30 días calendarios;

Que, asimismo, tenemos que dicha solicitud ha sido evaluado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión a través del Informe N°804-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 02 de mayo de 2024, y, derivado por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N°865-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 03 de mayo de 2024, el cual concluye y recomienda, continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO N°01, por 30 días calendarios, en la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el C.P. Nuevo Hualcara del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”

///...



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 115-2024-GM-MPC

Que, en ese orden de ideas, el área técnica de especialidad que se relaciona en forma directa con la ejecución de la obra, luego del análisis correspondiente, advierten la PROCEDENCIA de conceder la ampliación de plazo N°01 solicitado por el termino de 30 días calendarios, por causal descrito en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe Legal N°507-2024-OGAJ-MPC de fecha 03 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que; 4.1. *Que, visto la conformidad otorgada por el CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA, mediante Carta N°037-2024-CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA de fecha 29 de abril del 2024, y, por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión de la MPC, mediante Informe N°804-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 02 de mayo del 2024, resulta PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01 del proyecto “Mejoramiento de la transitabilidad Vehicular y Peatonal en el CP. Nuevo Hualcara del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima” por la causal descrita en el literal b) del art. 197 del Reglamento, por 30 días calendarios, (...);*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 30 días calendarios, efectuado por la empresa CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA, en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP. NUEVO HUALCARA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa CONSORCIO SUPERVISOR INGENIERIA; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL

